



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE

**INFORME
DE EXAMEN ESPECIAL
A LOS INGRESOS, EGRESOS E INVERSIONES EN
INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE
CUYULTITÁN, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,
POR EL PERÍODO
DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 30 DE ABRIL DE 2015.**



SAN VICENTE, 27 FEBRERO DE 2017

INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. PARRAFO INTRODUCTORIO,.....	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN,.....	1
a. Objetivo General	
b. Objetivos Específicos	
III. ALCALCE DE EXAMEN,.....	1
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA,.....	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN,.....	2
VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN,.....	22
VII. RECOMENDACIONES,.....	22
VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA,.....	22
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES,.....	22
X. PARRAFO ACLARATORIO,.....	23
XI. ANEXOS,.....	24/27



Señores(a)
Concejo Municipal de Cuyultitán,
Departamento de La Paz,
Presente.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

La Corte de Cuentas de la República, basándose en el Art. 207 de la Constitución de la República, Artículos 3, 5 numeral 4, Art. 30 numerales 4, 5 y 6 y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como en el Plan Anual Operativo de la Dirección Regional de San Vicente y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 56/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, realizó Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura en la Municipalidad de Cuyultitán, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a. Objetivo General

Efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de Cuyultitán, Departamento de La Paz y emitir un Informe que contenga una conclusión sobre la legalidad con que fueron percibidos los ingresos y se utilizaron los egresos, durante el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015.

b. Objetivos Específicos

- Comprobar que los ingresos fueron presupuestados, devengados y registrados de acuerdo a la fuente de financiamiento y depositados íntegramente en las respectivas cuentas bancarias;
- Verificar que los egresos fueron presupuestados, ejecutados y registrados de conformidad a los procesos establecidos en la normativa vigente;
- Comprobar que los proyectos fueron ejecutados de conformidad a la normativa aplicable;
- Evaluar el Control Interno de la Municipalidad de Cuyultitán, durante el período examinado;
- Verificar que la totalidad de las transferencias efectuadas por el GOES (fondos FODES), a través del ISDEM, hayan sido ingresados a las cuentas bancarias respectivas de la Municipalidad de Cuyultitán, Departamento de La Paz; y
- Verificar que todos los documentos de ingresos y egresos presentados como documentación original de soporte, cumplan con los requerimientos legales y técnicos de conformidad a la normativa legal vigente y estén debidamente contabilizados y resguardados.



III. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura; realizados por la Municipalidad de Cuyultitán, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se han aplicado pruebas de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría, que responden a nuestros objetivos.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

Al realizar el Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura; se han aplicado entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Verificar que los reportes diarios de ingresos, coincidieran con las remesas al banco;
- Comprobamos que para todo ingreso que percibiera la Municipalidad, se emitiera el formulario de recibos de ingreso 1-I-SAM;
- Verificamos el uso de los Fondos Municipales y Fondos FODES;
- Verificamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde;
- Verificamos que los gastos estuvieran respaldados con Acuerdo Municipal;
- Verificamos el contenido de los expedientes de los proyectos ejecutados por Administración o Libre Gestión y por Contrato; y
- Constatar que los proyectos sociales efectuados con los fondos FODES 75%, llegaron a los beneficiarios.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo de nuestro examen; se identificaron condiciones reportables que se han incorporado en el presente informe:

1. Saldo revelado en la Cuenta Caja General, sin efectuar los respectivos ajustes.

Verificamos que el Estado de Situación Financiera, específicamente en la cuenta Caja General subcuenta: 211 01 002 Diferencia de Caja Años Anteriores, presenta un saldo por la cantidad de \$118,337.64, no presentando disponibilidad de efectivo al 30 de abril de 2015.

El Art. 193, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

El Art. 208, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas".

Las Normas sobre Control Interno Contable Institucional, del Manual Técnico SAFI, de los Principios Contables, numeral 9. Exposición de Información, establece: “Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información”.

La deficiencia se debe a que la Contadora Municipal, no ha concluido el proceso de ajustar y documentar contablemente las cifras reflejadas en los Estados Financieros específicamente en el subgrupo de disponibilidades; y el Concejo Municipal por no gestionar oportunamente la documentación para que la Contadora realice los respectivos ajustes.

En consecuencia, las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera específicamente en la subcuenta 211 01 002 Diferencia de Caja Años Anteriores 2013, se encuentra sobrevaluada en \$118,337.64 afectando la revelación de la información financiera y consecuentemente a la toma de decisiones del Concejo Municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 1 de diciembre de 2016, la Contadora Municipal, manifestó: “El origen de este saldo que viene de años anteriores, es debido a una depuración que se realizó en mi cargo como Contadora, a los saldos que se encontraron en los estados financieros del período 2009-30/04/2012, ya que estos eran totalmente irreales, y no cumplían, uno de los principios de la Contabilidad Gubernamental. Que nos dice EXPOSICION DE INFORMACION. Los estados financieros que se generen, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria y económico-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. Y como lo establecen las generalidades del SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. Literal b) Proveer Información de apoyo a la toma de decisiones de las distintas instancias jerárquicas administrativas responsables de la gestión y evaluación financiera útil, adecuada, oportuna y confiable. Por lo tanto, se realizaron los ajustes de los cuales se obtuvo documentación cuantificable, quedando pendiente el saldo observado; ...por lo que se tomaran las acciones necesarias, juntamente con el Concejo Municipal para agilizar el proceso de obtención de la documentación para la respectiva depuración”.

En notas de fecha 14 y 15 de febrero de 2017, el Concejo Municipal y la Contadora Municipal manifestaron: “Esta diferencia de caja se originó en el período 2009-2012, durante la administración del Señor Oscar Ramos, la señora Gilma Marisol Martínez de Morataya, ostento el cargo de Tesorera Municipal durante este período. La Contabilidad la ejecutaba el señor Juan José Cruz. En el año 2014 la Contadora realizó una depuración de saldos por no encontrar saldos reales en los Estados Financieros, según documentación como lo establecen los principios y normas de contabilidad gubernamental, la mencionada diferencia de \$118,337.64, es por remesas no aplicadas en su oportunidad, por las personas responsables ya mencionadas. Cabe mencionar que en este caso ya hay un proceso judicial por parte de la CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, dirigido a la señora Gilma Martínez de Morataya; a quien se le realizó auditoría encontrándole este faltante. Se pidió a la antes mencionada nos proporcionara el número de expediente, o una copia de este proceso, negándose rotundamente facilitarlo; además se pidió la asesoría a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, del debido procedimiento a realizar, en este caso; manifestando que el tratamiento de esta cuenta es llevarlo a la cuenta contable DETRIMENTO DE FONDOS. (Las pérdidas de fondos que se presumen causadas por

empleados, terceros ajenos a la Institución o derivadas de caso fortuitos o fuerza mayor, deberán traspasarse a la cuenta de Detrimento de Fondos, por el monto determinado de acuerdo a registros contables, tal situación se mantendrá mientras las autoridades administrativas o judiciales, de acuerdo a la respectiva competencia, no dicten una resolución definitiva sobre la materia)".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene; debido a que se comprobó que el monto reflejado en el Estado de Situación Financiera específicamente de la Subcuenta 21101002 Diferencia de Caja Años Anteriores aún se mantiene al 30 de abril de 2015, por lo que las gestiones que ha realizado la Contadora no han sido suficientes para poder efectuar los ajustes sobre dicha diferencia; siendo hasta el 30 de noviembre de 2016, según partida 11984, que se traspasó el saldo de la Subcuenta Diferencia de Caja Años anteriores a la Subcuenta 81901001 Detrimento de Fondos- Gilma Marisol Martínez de Morataya.

2. Falta de Liquidación de Anticipos de Fondos.

Comprobamos que el Estado de Situación Financiera, presenta saldos que no han sido documentados por Anticipos de Fondos a Empleados y Anticipos a Proveedores que no han sido liquidados por un monto total de **\$ 5,614.51**, constituidos de la siguiente manera:

Concepto	Monto
Anticipos a Gilma Marisol Martínez de Morataya (Ex Tesorera)	\$ 4,121.15
Anticipos a Proveedores	\$ 1,493.36
Total	\$ 5,614.51

El Artículo 104, literal c) del Código Municipal, establece: "El municipio está obligado a: Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en la Norma C.2.6., numeral 4, literal III establece: "Adelantos para adquisiciones de bienes y servicios con autorización del Titular o funcionario delegado para tal efecto, los cuales deberán ser liquidados dentro de los dos días hábiles después de realizada la adquisición del bien o servicio".

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal no efectuó gestiones oportunas para que la ex empleada y proveedor que recibieron los anticipos, fueran liquidados con la documentación respectiva o se reintegrara en su totalidad los anticipos otorgados.

Consecuentemente, la falta de liquidación de anticipos afecta la revelación de la información financiera, en la cantidad de \$ 5,614.51 y en consecuencia la toma de daciones del Concejo Municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 14 de febrero de 2017, el Concejo Municipal, manifestó: "A la fecha no ha sido posible liquidar en su totalidad el saldo de \$ 4,121.15 otorgado a Gilma Martínez de Morataya y

\$1,493.36 anticipo a Proveedores, debido a que estos saldos provienen de años anteriores, quedando pendiente de documentar producto de una depuración que realizó la Contadora, en el año 2013; los saldos que ella encontró en los estados financieros del período 2009-30/04/2012, eran totalmente irreales, ya que no cumplía, los principios y normas de la Contabilidad Gubernamental. Que nos dice EXPOSICION DE INFORMACION. Los estados financieros que se generen, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económico-financieras, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. Y como lo establecen las generalidades del SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. Literal b) Proveer Información de apoyo a la toma de decisiones de las distintas instancias jerárquicas administrativas responsables de la gestión y evaluación financiera útil, adecuada, oportuna y confiable. Y según el Art.193 y 208 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Art.193 establece: Toda operación que de origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de las transacciones que se están contabilizando. Art. 208, establece: El Contador verificara que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas. Estos anticipos fueron registrados por el señor Juan José Cruz, quien ostento el cargo de Contador, quien no realizó el descargo respectivo de dichos documentos, los cuales, a esta fecha, ya se realizó una búsqueda de los antes mencionados encontrándose algunos documentos, que ya fueron trasladados al Departamento de Contabilidad para su respectivo descargo, informales que, por ser de administraciones pasadas, se hace difícil, obtenerlos completos; sin embargo, se sigue en la búsqueda de archivos físicos históricos. Se anexa fotocopia de documentos encontrados, así como el respectivo descargo contable el sistema de Contabilidad Gubernamental".

COMETARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene, debido a que aún persiste la cantidad de \$ 5,614.51 otorgados como anticipos a empleados y proveedores, que no han sido liquidados; faltando de seguir depurando la documentación que pendiente de descargar del Sistema Contable.

3. Inconsistencia de Saldos entre registros contables y Registros Administrativos de Bienes Inmuebles.

Comprobamos que en el Subgrupo Bienes No Depreciables del Estado de Situación Financiera, al 30 de abril de 2015, específicamente en la cuenta Bienes Inmuebles, presenta un saldo global de \$102,403.72, sin estar respaldado por un auxiliar contable, mediante el cual se tengan identificados los bienes inmuebles y los precios que están incluidos en dicha cuenta, según detalle:

Nº	CLAVE CATASTRAL	NOMBRE DEL INMUEBLE	DIRECCIÓN
1	0801R01-18	TANQUE	CANTON SAN ISIDRO, CALLE AL TANQUE
2	0801R01-334	CEMENTERIO MUNICIPAL	CALLE AL CEMENTERIO, S/N
3	0801R01-328	CEMENTERIO GENERAL	CALLE AL CEMENTERIO, S/N
4	0801U01-28	CANCHA DE BASKETBOL	BARRIO SAN ISIDRO, AVENIDA PRINCIPAL, S/N

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

5	0801U04-43	PARROQUIA SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA	BARRIO EL CENTRO, CALLE ESCOBAR, Y AVENIDA PRINCIPAL, S/N
6	0801U02-134	ESC DE EDUC PARV "MARIA ARACELY E. V DE L	COLONIA LAS PALMERAS, PASAJE 2, S/N
7	0801U02-192	CASA DE LA CULTURA	PARCELACION LA FUENTE, PASAJE 4, Y CALLE PRINCIPAL, BLOCK E, S/N
8	0801U02-194	ZONA VERDE	PARCELACION LA FUENTE, CALLE A TAPALHUACA, BLOCK E, S/N
9	0801U02-1	INSTITUTO NACIONAL DR. MANUEL LUIS ESCA	BARRIO CELIS, AVENIDA PRINCIPAL, Y CALLE ESCOBAR, NUMERO S/N
10	0801U02-86	ZONA VERDE BARRIO CELIS	BARRIO CELIS, PASAJE EL PROGRESO
11	0801U02-305	ZONA VERDE PARCELACION LA FUENTE	PARCELACION LA FUENTE, AVENIDA LA FUENTE
12	0801U04-192	ALCALDIA MUNICIPAL	BARRIO EL CENTRO, CALLE A FINCA LOS ANGELES, Y AVENIDA PRINCIPAL, S/N
13	0801U02-17	CASA COMUNAL	BARRIO CELIS, AVENIDA PRINCIPAL, NUMERO S/N
14	0801U03-122	CANCHA DE FUTBOL Y BKB	PARCELACION ALTAMIRA, AVENIDA ALBERTO ESCAMILLA, Y CALLE A TAPALHUACA, BLOCK P, NUMERO S/N, BARRIO CELIS
15	0801U03-121	CENTRO ESCOLAR COLONIA ALTAMIRA	PARCELACION ALTAMIRA, AVENIDA ALBERTO ESCAMILLA, Y CALLE A TAPALHUACA, BLOCK P, NUMERO S/N, BARRIO CELIS
16	0801R01-120	TRAMO DE CALLE A CASERIO LOS CUELLAR	CALLE ANTIGUA A TAPALHUACA, S/N
17	0801R03-220	PORCION DE TERRENO EN PUENTE 3 DE ENER	CANTON SAN ANTONIO, ASENTAMIENTO COMUNITARIO 3 DE ENERO, POLIGONO 5, NUMERO 28
18	0801R01-11	TERRENO DE NUEVO POZO	CANTON SAN ISIDRO, CALLE AL TANQUE, S/N

El Artículo 195, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el Capítulo VIII, C.3.2.6) Validación Anual de los Datos Contables, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

El Artículo 197, literal e) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: Establecer los mecanismos de control interno que aseguren la confiabilidad e integridad de la información,..."

El Artículo 104, literal c) y d) del Código Municipal, establece: "El municipio está obligado a: establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República; y comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico".

La deficiencia se debe a que la Contadora Municipal, no llevó a cabo validaciones o verificaciones que permitieran determinar la razonabilidad y pertinencia de los saldos reflejados en el Estado de

Situación Financiera y el Concejo Municipal por no haber establecido los mecanismos de control interno para el resguardo de los inmuebles municipales.

Consecuentemente, la información no es confiable ni oportuna para la toma de decisiones por parte de la Administración, ya que no se puede determinar la veracidad de los saldos presentados en cada una de las Subcuentas Contables que integran el Subgrupo de Bienes no Depreciables.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 1 de diciembre de 2016, la Contadora Municipal y el Concejo Municipal, manifestaron: "Respecto al monto de \$102,403.72, no se sabe lo que compone este saldo ya que solo se tiene conocimiento de lo que está registrado en el sistema contable en dos operaciones, 1. Partida de apertura número 1/0001 de fecha 01/01/2001 por \$78,560.80. 2. Partida número 1/0977 de fecha 30/06/2014 por \$ 23,842.92 los cuales suman el valor global observado. (Anexo Registros contables). Por lo que se tomaran las acciones pertinentes como Concejo Municipal para individualizar y valorar los inmuebles propiedad de la municipalidad, mediante la obtención de la documentación necesaria, para actualizar el detalle auxiliar de la cuenta de Bienes Inmuebles. De acuerdo al cuadro que detalla los 18 inmuebles, propiedad de la Alcaldía Municipal, al momento de realizar los revaluos de cada uno de los inmuebles y realizar el respectivo registro contable individualizando los valores en el cuadro auxiliar de activos fijos correspondientes, se actualizará a la Unidad de Catastro con el listado valorizado. Es importante aclarar que el costo del valuó es alto, y la Municipalidad no cuenta con el presupuesto necesario para realizarlos, por lo que se solicitara el valuó por medio de peritos del Ministerio de Hacienda, los cuales tardaran en razón de disponibilidad de tiempo para programarnos el apoyo en ese sentido".

En notas de fecha 14 y 15 de febrero de 2017, el Concejo Municipal y la Contadora Municipal manifestaron: "Respecto al monto de \$102,403.72; este saldo viene desde que se implementó el Sistema Gubernamental, por ello se estima que el saldo \$78,560.80 sea el terreno donde se encuentra la Alcaldía Municipal. S/Registro de partida de apertura del año 2001. S/ registro anexo. Partida número 1/0977 de fecha 30/06/2009 por \$ 23,842.92, menciona que es una depuración que se realizó según acuerdo 5, acta 15 del 08/06/2009, realizando estos dos registros por el señor Juan José Cruz. S/ registro anexo.

De acuerdo al cuadro que detalla los 18 inmuebles, propiedad de la Alcaldía Municipal, se realizara las gestiones para la obtención de revaluó de cada uno según detalle, para poder así realizar el respectivo registro contable e individualizar por valores e inmuebles en el cuadro auxiliar de activos fijos correspondientes,.... Y habiendo tomado el acuerdo tres del acta de fecha 3 de febrero de 2017, el Concejo Municipal acuerda contratar un equipo de peritos para el valuó de los dieciocho inmuebles".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene, debido a que los comentarios del Concejo Municipal y la Contadora Municipal, confirman que no se tiene detallado el monto de los bienes inmuebles que conforman el saldo que aparece en el Estado de Situación Financiera; asimismo confirman se realizaran los revaluos para la actualización del inventario de bienes inmuebles.

4. Fondos provenientes de préstamos utilizados para fines no contractuales.

Comprobamos, que el Concejo Municipal, no realizó inversión por un monto total de \$239,837.70 en tres proyectos que realizaría con fondos provenientes de préstamos con las Cajas de Crédito

de Tonacatepeque por \$ 112,027.63 y de Ciudad Arce por \$ 127,810.07, los proyectos no ejecutados, son:

Proyectos No Ejecutados	Monto
Base y Carpeteo de 650 Mts. Calle Principal Cantón San Antonio.	\$ 112,027.63
Conformación de Base y Carpeteo de 600 Mts. de Calle Principal del Caserío Bella Vista Municipio de Cuyulitán	\$ 111,632.70
Ejecución de Proyecto conformación de base y carpeteo 650 Mts. de Calle Principal del Cantón San Antonio.	\$ 16,177.37
Total	\$ 239,837.70

Contrato de Caja de Crédito de Tonacatepeque, de fecha 25 de junio de 2014, en el que se otorgó un monto de \$156,506.42. El Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo Mercantil número 61, libro 10, de Préstamo Mercantil; firmado entre la Municipalidad de Cuyulitán, Departamento de La Paz y Caja de Crédito de Tonacatepeque, ante los oficios del notario Walter Alexander Domínguez Moreno, de fecha 28 de junio del 2014, clausula Romano II), establece: "DESTINO: La Municipalidad deudora se obliga a invertir la cantidad de dinero así: Ciento doce mil veintisiete dólares con sesenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América, para la ejecución de proyecto Conformación de base y carpeteo de seiscientos cincuenta metros de calle principal del Cantón San Antonio, del municipio de Cuyulitán, Departamento de La Paz; b) Treinta y un mil doscientos cuarenta y seis dólares con cuarenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América, para la ejecución de proyecto suministro de trescientos cincuenta lámparas con tecnología LED para alumbrado público del municipio de Cuyulitán, Departamento de La Paz, financiamiento únicamente del anticipo del quince por ciento del total del proyecto; c) Tres mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América para consultoría Financiera, AUDITORES, CONTADORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; d) Dos mil ochocientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América para Elaboración de Informes de Auditoria Externa AUDITORES, CONTADORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; e) Dos mil cuatrocientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América para Revisión de Carpeta, valúo de terrenos, verificación de avance de obra, MACO INGENIERIA CREATIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; f) Tres mil quinientos treinta y siete dólares con cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América para Gastos por constitución y análisis de crédito; g) Ochocientos ochenta y cuatro dólares con veintiséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América, para gastos por legalización de escritura,..."

Contrato de Caja de Crédito de Ciudad Arce, de fecha 28 de junio de 2014, en el que se otorgó un monto de \$175,000.00. El Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo Mercantil número 62, libro 10, de Préstamo Mercantil; firmado entre la Municipalidad de Cuyulitán, Departamento de La Paz y Caja de Crédito de Ciudad Arce, ante los oficios del notario Walter Alexander Domínguez Moreno, de fecha 28 de junio del 2014, clausula Romano II) establece: "DESTINO: La municipalidad deudora se obliga a invertir la cantidad de dinero así: a) Ejecución de proyecto de conformación de base y carpeteo de seiscientos metros de calle principal del caserío Bella Vista, del municipio de Cuyulitán, Departamento de La Paz por un monto de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) Cancelación de Saldo Pendiente a DELSUR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y

SEIS DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) Ejecución de proyecto Conformación de base y carpeteo de seiscientos cincuenta metros de Calle principal del Cantón San Antonio del municipio de Cuyultán, Departamento de La Paz por un monto de DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d) Gastos por Constitución y Análisis de Crédito, por un monto de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; e) Gasto por Legalización de Escritura por un monto de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,..."

Acuerdo de Concejo Municipal de Aprobación de Préstamo, número uno de Acta número doce de fecha 04 de junio de 2014; "Acuerda: a) Solicitar un crédito a la siguiente institución financiera: CAJA DE CRÉDITO DE TONACATEPEQUE, por un monto de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS 42/100 DOLARES (\$156,506.42), a un plazo de quince años, a una tasa de Doce punto cero por ciento anual (12.00%) y una cuota mensual de capital e intereses de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 63/100 dólares (\$1,878.63),..."

Acuerdo de Concejo Municipal de Aprobación de Préstamo, número dos de Acta número doce de fecha 04 de junio de 2014; "Acuerda: a) Solicitar un crédito a la siguiente institución financiera: CAJA DE CRÉDITO DE CIUDAD ARCE, S.C. de R.L. DE C.V. por un monto de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOLARES 00/100 DOLARES (\$175,000.00), a un plazo de Quince años, a una tasa del Doce punto cero por ciento anual (12.00%) y una cuota mensual de capital e intereses de DOS MIL CIEN 29/100 Dólares (\$2,100.29)".

El Artículo 332, del Código Penal, establece: "Malversación. El funcionario o empleado público, que diere a los caudales o efectos que administra, una aplicación diferente de aquélla a la que estuvieren legalmente destinados,..."

El incumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos que suscribió el Alcalde, autorizado por el Concejo Municipal, con las entidades que financiaron la ejecución de los proyectos y el uso de los fondos no establecidos en las cláusulas del contrato de préstamo, es la causante de la deficiencia señalada.

Lo anterior, demuestra la falta de transparencia con la que el Concejo Municipal administra los fondos de la Comuna, además de haberse dado una malversación de fondos provenientes de préstamos.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas de fecha 1 de diciembre de 2016 y 14 de febrero de 2017, el Concejo Municipal, manifestó: "El Concejo Municipal a través de acuerdos tomados los cuales anexamos, con base en el Art. 30 del Código Municipal "Son facultades del Concejo: ... 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal"; priorizó los proyectos de obras en infraestructura antes detalladas, en plena facultad que le confiere la Constitución de la República en su Artículo Art. 203 que literalmente establece: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; esto como parte de sus obligaciones estipuladas; Art. 31 del Código Municipal, que establece: "Son obligaciones del Concejo: ... 5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; todo esto se informó a la entidad administradora del crédito; además

debemos señalar que los contratos de créditos suscritos no especifica que se deba hacer una modificatoria a los mismos en ningún sentido, ni por cambios en el destino de la inversión".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene, debido a que se modificó el destino de los contratos de las Cajas de Crédito de Tonacatepeque, de fecha 25/06/2014 y Caja de Crédito de Ciudad Arce de fecha 28/06/2014, que mencionan la utilización para el cual se invertirían los fondos de los préstamos y que eran proyectos para el cual se pactó originalmente que se ejecutarían.

Por otra parte en cuanto al comentario de la Administración, de que se informó a la entidad administradora del crédito; solamente hay un acuerdo de reorientación de los préstamos con Caja de Crédito de Tonacatepeque con fecha 01/08/2014. No así una modificación del destino de los contratos, ni acuerdo de Concejo Municipal en donde se exprese la decisión de incluir otros proyectos.

Asimismo, en la cláusula IX del Contrato de Crédito con la Caja de Crédito de Ciudad Arce en el literal a) menciona: La Municipalidad deudora se obliga a que al momento de la contratación firmar una declaración jurada comprometiéndose a usar los fondos para el destino que fueron aprobados. Y clausula IX del Contrato con la Caja de Crédito de Tonacatepeque, literal c) La municipalidad deudora se obliga a permitir que la Caja, El Banco Centroamericano de Integración Económica y la Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de R.L. de Capital Variable, verifiquen la inversión del préstamo en el destino para lo cual se le ha concedido, por lo que al no utilizar los préstamos en los proyectos para los cuales se realizó, ha ocasionado una malversación de fondos.

5. Fondos de préstamos transferidos a cuentas para pagar salarios y fiestas patronales.

Comprobamos que de los fondos de los préstamos obtenidos con la Caja de Crédito de Tonacatepeque y Ciudad Arce, depositados en la cuenta de ahorro del Banco Hipotecario N°. 01260145262 denominada Alcaldía Municipal Préstamos 2014; se realizó transferencias de fondos por un monto de \$ 41,498.82 a la cuenta corriente N° 0026-012938-8, denominada Remodelación de Casa Comunal, Colonia El Milagro, Municipio de Cuyultitán y desde esta cuenta se transfirió en calidad de préstamo **\$41,428.00**, para las cuentas del FODES 25% y FODES 75% que servirían para pago de salarios del mes de diciembre de 2014, y financiar fiestas patronales, según acuerdos municipales, así:

Acuerdo	Desde	Hacia	Monto	Concepto
Acuerdo N°. 2 Acta N°.27 de fecha 19/12/2014	Cuenta Corriente N°.0026-012938-8 Remodelación de Casa Comunal Colonia El Milagro.	Cuenta Corriente N°.0026-012783- 0 Apoyo al Medio Ambiente y la Salud 2014FODES 75%	\$ 2,200.00	Servirá para pago de salarios del mes de Diciembre (planilla del proyecto).
Acuerdo N°. 14 Acta N°.22 de fecha 20/10/2014	Cuenta Corriente N°.0026-012938-8 Remodelación de Casa Comunal Colonia El Milagro.	Cuenta Corriente N°.0026-012474- 2 Alcaldía Municipal FODES 75%.	\$16,000.00	Servirá para erogaciones de la cuenta corriente FESTEJOS PATRONALES 2014.
Acuerdo N°.13 Acta N°.24 de	Cuenta Corriente N°.0026-012938-8	Cuenta Corriente N°.0026-012474-	\$14,000.00	Servirá para erogaciones de la

fecha 19/11/2014	Remodelación de Casa Comunal Colonia El Milagro.	2 Alcaldía Municipal FODES75%.		cuenta corriente FESTEJOS PATRONALES 2014.
Acuerdo N°1 Acta N°27 de fecha 19/12/2014	Cuenta Corriente N°.0026-012938-8 Remodelación de Casa Comunal Colonia El Milagro.	Cuenta Corriente N°.0026-012475-0 Alcaldía Municipal FODES 25%.	\$ 9,228.00	Servirá para el pago de salarios y personal de servicios profesionales de los empleados del mes de diciembre/14.
Total			\$41,428.00	

El Artículo 66, numerales 1 y 3 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones a cargo del municipio: Las legalmente contraídas por el municipio derivadas de la ejecución del Presupuesto de Gastos y las provenientes de la deuda pública municipal contraídas de conformidad con la ley".

El Artículo 332, del Código Penal, establece: "Malversación. El funcionario o empleado público, que diere a los caudales o efectos que administra, una aplicación diferente de aquélla a la que estuvieren legalmente destinados,...".

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal, al haber autorizado la utilización de fondos de préstamos destinados para la ejecución de proyectos específicos en la celebración de fiestas patronales y cancelación de salarios.

En consecuencia, se desvió la inversión de los fondos provenientes de préstamos por un monto de \$41,428.00, que fueron utilizados para otros fines; los cuales se debieron invertir en proyectos de infraestructura en beneficio de los habitantes del municipio, existiendo una malversación de fondos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas de fecha 1 de diciembre de 2016 y 14 de febrero de 2017, el Concejo Municipal, manifestó: "Los traslados de cuentas detalladas en el informe preliminar de los auditores fueron realizados con el objeto de subsanar compromisos inmediatos, con el objetivo de préstamo interno entre las cuentas detalladas; sin embargo, por situaciones de liquidez de fondos atravesados por la municipalidad no fue posible reintegrarlo a la cuenta corriente #0026-012938-8, denominada Remodelación de Casa Comunal, Colonia el Milagro, Municipio de Cuyultitán.

Esta situación al estar ligada a el compromiso de pago del realizador de la obra Remodelación de Casa Comunal, Colonia el Milagro, Municipio de Cuyultitán, conllevó a firmar un convenio de pago entre la municipalidad y el realizador de la obra que permitirá efectuar el reintegro a la cuenta de manera parcial y proceder al mismo tiempo a cancelar la deuda mencionada, por lo que anexamos dicho acuerdo para sustento de esta respuesta".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene; debido a que con los comentarios del Concejo Municipal ratifican que se efectuaron las transferencias de las cuentas detalladas y que fueron utilizados para el pago ocasionado en fiestas patronales, y pagos de planillas de salarios.

Por otra parte, referente a que no se reintegró el efectivo a la cuenta de la Remodelación de Casa Comunal, Colonia El Milagro, y que por falta de liquidez no se realizaron las transferencias para poder solventar los compromisos adquiridos no justifica el desvío inadecuado de los fondos del préstamo. Asimismo, el firmar el convenio de pago con el ejecutor del proyecto Remodelación de Casa Comunal no abona como sustento a la deficiencia señalada.

6. Consultorías sin documentación sustentable descontada de préstamos.

Comprobamos que la Municipalidad, incurrió en gastos innecesarios en la gestión de préstamo con la Caja de Crédito de Tonacatepeque, hasta por la cantidad de **\$5,986.00**, según detalle:

- a) Se erogó de fondos de préstamos la suma de \$3,500.00, en concepto de pago de servicios profesionales para la elaboración de Informe sobre Evaluación Técnica Financiera de la Categorización de la Municipalidad, no obstante dicha categorización la efectúa la Dirección General de Contabilidad Gubernamental sin ningún costo; y
- b) Se canceló \$ 2,486.00, en concepto de Consultoría por Revisión de Carpeta Técnica y Desembolsos por Avances de Proyectos; sin embargo no presentaron evidencia de la finalidad y el trabajo realizado.

El Artículo 6, de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, establece: Toda gestión de deuda pública municipal, deberá ir acompañada de su respectiva categorización emitida por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en base a los siguientes parámetros:

- a) **Generación de Ahorro Corriente**, definida por la razón siguiente: Ingresos corrientes sobre egresos corrientes.
- b) **Índice de Solvencia**, definida por la razón siguiente: 1.7 menos deuda municipal total sobre ingresos operacionales.
- c) **Índice de Capacidad**, definida por la razón siguiente: 0.6 menos el resultado del pasivo circulante más el servicio de la deuda sobre el resultado del ahorro operacional más los intereses de la deuda.
- d) **Índice de Capacidad Total**, que se determina de la siguiente manera: Generación de ahorro corriente más el índice de solvencia más el índice de capacidad.

De acuerdo a los resultados de la aplicación de estos indicadores, las municipalidades se categorizaran,..."

El Artículo 31, numeral 4, del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con..., austeridad, eficiencia y eficacia,..."

El Art. 51, literal d), del Código Municipal; establece: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: Examinar y fiscalizar las cuentas Municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del Municipio".

El Artículo 100, de La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al Gobierno y demás entidades a que se refiere el Art. 3, de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por legal celebración.

Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos,..."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó el pago de los referidos gastos no considerando la austeridad en su administración y tomando fondos otorgados de préstamos para efectuar dichos gastos.

Consecuentemente, al efectuar erogaciones de fondos por un monto de \$ 5,986.00; sin tomar en cuenta austeridad ocasiona que se limite la utilización de fondos en obras que beneficien a la comunidad; lo cual constituye un detrimento patrimonial.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas de fecha 1 de diciembre de 2016 y 14 febrero de 2017, el Concejo Municipal, manifestó: "Los gastos relacionados al crédito cuestionado como lo comprobaron los auditores son parte de las condiciones contractuales de Caja de Crédito de Tonacatepeque, para la obtención del crédito, precisamente por eso es que son descontados del desembolso que se realizó y no dependen de la administración de la municipalidad".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene; debido a que los comentarios presentados por el Concejo Municipal no superan la condición encontrada por las razones siguientes:

1. La evaluación técnica financiera de categorización de la municipalidad la realiza sin costo alguno, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental en este caso la municipalidad ha cancelado a un despacho de auditoría para la realización de este estudio; y
2. El informe del Servicio Consultoría de Revisión de Carpeta Técnica de los proyectos: "Suministro de 350 Lámparas con Tecnología para Alumbrado Público" y "Conformación de Base y Carpeteo de 600 Metros en Calle Principal en Caserío Bella Vista", no contienen documentación técnica.

Por tanto el producto obtenido de dichas consultorías, carecen de sustento para justificar las cantidades canceladas, convirtiéndose en gastos innecesarios que afectan el patrimonio municipal.

7. Recepción de volúmenes de obra inferiores a los contratados.

Según evaluación técnica, constatamos la existencia de diferencias de \$945.59, entre las cantidades de obra contratadas y calculadas en el proyecto: "Remodelación de la Casa Comunal Colonia El Milagro, realizado con fondos FODES 75%", en el cual la Municipalidad recibió volúmenes de obra inferiores a los contratados, según detalle:

Remodelación de la Casa Comunal Colonia El Milagro

Descripción partidas (A)	Unidad (B)	Precio Unitario con IVA (C)	Cantidad contratada (D)	Cantidad Medición del Técnico (F)	Diferencia (G=D-F)	Monto contratado y no ejecutado (I=G*C)
Piso cerámico	m2	\$ 45.77	105.00	102.34	2.66	\$ 121.75
Ventanas tipo francesa	m2	\$ 76.28	21.50	14.75	6.75	\$ 514.89
Defensas para ventanas	m2	\$ 45.77	21.50	14.75	6.75	\$ 308.95
TOTAL						\$ 945.59

El Artículo 12, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Artículo 31, numeral 4, del Código Municipal con respecto a las obligaciones del Concejo establece lo siguiente: "Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, aceptó el proyecto haciendo constar que los mismos se encuentran completamente terminados de acuerdo a los documentos contractuales, cuando en medición de campo se identificaron obras en menor cantidad a lo contratado.

En consecuencia, el Concejo Municipal canceló por obras no ejecutadas, siendo deficientes en el uso y manejo de los fondos, el cual genera una disminución en las arcas municipales de \$945.59; cuando este sea cancelado en su totalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal, mediante notas de fecha 1 de diciembre 2016 y 14 de febrero de 2107 manifestó: "De acuerdo al Artículo 105 de la Ley LACAP. Las obras que la administración pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) el diseño; b) la construcción; y c) la supervisión. Dichos componentes, deberán ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase; tomando en cuenta que la Municipalidad no cuenta con personal técnico para la realización de supervisión técnica de las obras de construcción y en concordancia con el Artículo 105 antes mencionado, se contrataron los servicios de supervisión, de la cual no hemos obtenido informe de variaciones de calidad y precio de la obra. El Consejo Municipal revisará este caso, y en vista que a la fecha no se ha finalizado de pagar la obra mencionada, se tomaran las medidas correspondientes para deducir las responsabilidades y retener del pago adeudado la suma determinada".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene, debido a que el Concejo Municipal, acepto obras en cantidades menores a las contratadas y no presentando evidencias de las gestiones efectuadas con el realizador para que responda por los faltantes en los volúmenes de obra. .

8. Compra en exceso de material de construcción.

Según evaluación técnica constatamos que existen diferencias de \$768.00, entre las cantidades de material adquiridas y calculadas en el proyecto: "Revestimiento de Concreto hidráulico en Calle La Ronda, Barrio Morazán" realizado por administración con recursos FODES 75%, en donde la Municipalidad compró mayor cantidad de material que el requerido para la construcción de los volúmenes de obra identificados en el proyecto, según el detalle siguiente:

Revestimiento de Concreto Hidráulico en Calle La Ronda Barrio Morazán						
Descripción materiales (A)	Unidad (B)	Precio Unitario con IVA (C)	Cantidad adquirida (D)	Cantidad requerida s/ medición del Técnico (F)	Diferencia (G=D-F)	Material adquirido en exceso (I=G*C)

GRAVA	M3	\$36.00	173.00	169.00	4.00	\$ 144.00
ARENA	M3	\$16.00	180.00	141.00	39.00	\$ 624.00
Total						\$ 768.00

El Artículo 12, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Artículo 31, numeral 4, del Código Municipal con respecto a las obligaciones del Concejo establece lo siguiente: "Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no estableció en el proyecto los controles en la utilización de materiales en la ejecución de los procesos constructivos de las partidas identificadas, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de la obra, a fin de garantizar la buena inversión y transparencia en el uso de materiales.

En consecuencia, el Concejo Municipal fue deficiente en el uso y manejo de los fondos, en la cantidad de \$768.00; lo cual constituye un detrimento de fondos.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal, mediante notas de fecha 1 de diciembre 2016 y 14 de febrero de 2017, manifestó: "Debe tomarse en cuenta que el proyecto: Revestimiento de Concreto Hidráulico en Calle la Ronda, Barrio Morazán, contó con una ampliación en calle de conexión, el cual fue necesario para la sostenibilidad e integridad de la misma, anexamos justificación técnica de la misma. Este puede haber debido a que la superficie del empedrado existente no era uniforme, por lo que se tuvo que comprar material, ya que en algunos lugares los espesores llegaron hacer hasta de 15 Cm. Así como también cabe mencionar que se arreglaron otros tramos que no están dentro de la calle como son el tramo enfrente de la Alcaldía y el otro al costado donde termina la calle en la salida de la Unidad de Salud, aun así se puede considerar como un factor de desperdicio".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene; debido a que los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal, no subsanan la deficiencia, ya que son los responsables de administrar eficientemente los recursos de la Municipalidad. Por otra parte en los comentarios mencionan que arreglaron otros tramos que no están dentro de la calle y que los espesores llegaron hasta de 15 Centímetros, pero para el respectivo análisis y determinación de cálculos fueron tomados en cuenta por estar plasmado en el informe de supervisión.

9. Construcción de Casa Comunal en propiedad privada.

Determinamos que el Concejo Municipal, autorizó la construcción en propiedad privada, del proyecto: "Construcción de Casa Comunal, Colonia el Milagro de Cuyultitán, por un monto de \$38,600.00, sin que exista documentos o escritura legal que ampare su posesión a favor de la Municipalidad; dicho inmueble se encuentra a nombre de Narciso Bonilla Vásquez, beneficiario del ISTA, según Decreto 839.

El Artículo 31, numeral 4, del Código Municipal, sobre las obligaciones del Concejo, establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El Artículo 68, del Código Municipal, establece: "Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la Ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad".

El Artículo 107, de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Cuando el caso lo amerite, el proyecto deberá incluir un estudio previo de ingeniería de los terrenos en los que la obra se va a ejecutar. Los proyectos de obras deberán comprender necesariamente obras completas y cada uno de los elementos o medios para la realización y utilización de la misma, incluyendo la adquisición de tierras o de otros inmuebles que fueren necesarios y la remoción oportuna de cualquier obstáculo".

El Artículo 649, del Código Civil, establece: "Si se edifica con materiales ajenos en suelo propio, el dueño del suelo se hará dueño de los materiales por el hecho de incorporarlos en la construcción; pero estará obligado a pagar al dueño de los materiales su justo precio, u otro tanto de la misma naturaleza, calidad y aptitud".

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal, por autorizar la ejecución del proyecto: "Construcción de Casa Comunal, Colonia el Milagro", conociendo que dicho inmueble es propiedad privada y que no está inscrito a favor de la Municipalidad.

En consecuencia, la falta de documento legal e inscrito en el Registro Nacional de Raíces e Hipotecas que ampara su propiedad municipal, no fomenta la transparencia y puede ocasionar que el propietario del inmueble quiera recuperarlo y la inversión efectuada se pierda. Por lo que dicha erogación se constituye en un detrimento patrimonial, hasta por la cantidad de \$38,600.00.-

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal, mediante nota de fecha 1 de diciembre 2016, manifestó: "La Municipalidad de Cuyultitán está realizando los trámites a fin de perfeccionar la donación del inmueble que se encuentra a nombre de Narciso Bonilla Vásquez, beneficiario del ISTA, según Decreto 839. Para que en un tiempo cercano y prudencial el terreno sea legalmente a nombre de la Municipalidad de Cuyultitán, aunque ya existe un documento que muestra que la propiedad pertenece a la Alcaldía de Cuyultitán".

En nota de fecha 14 de febrero de 2017, el Concejo Municipal, manifestó: "Se está trabajando con el ISTA, para la desmembración de dicho terreno ya que existen documentos previos del proceso y los habitantes están en el mismo inconveniente de la desmembración se anexa documentación.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene, debido a que las gestiones realizadas no han sido efectivas para concluir los trámites para optar al documento legal de donación que lo acredite a nombre de la Municipalidad.

10. Erogaciones del FODES 75% en gastos no elegibles.

Comprobamos que se realizó erogaciones de recursos FODES 75%, por un monto total de \$54,721.34, que no constituyen Obras de Desarrollo Local, según detalle:

- a) Se erogó la cantidad de \$30,454.89, para el proyecto de "Incentivos municipales a las actividades sociales y culturales", utilizado para cancelar, presentaciones artísticas, celebración del día de la madre, día del padre, día del niño, compra de juguetes para fin de año, fiesta navideña, alimentación y regalos. Ver Anexo No.1
- b) Se canceló \$5,361.00 en el proyecto: "Apoyo al Deporte y Juventud", en concepto de entrega de premios en efectivo y refrigerios. Ver Anexo No. 2.
- c) Se erogó el monto de \$3,200.00, utilizado para donaciones de ataúdes. Ver Anexo No. 3; y \$15,705.45, en concepto de donaciones de láminas y materiales de construcción a particulares, sin que exista Decreto Legislativo de Calamidad Pública, o que se haya comprobado la grave necesidad, ya que no existe estudio previo de la condición económica de cada beneficiario. Anexo No. 4.

El Artículo 5, de La Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente Ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir. Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia. Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local".

El Artículo 31, numeral 4, del Código Municipal, sobre las obligaciones del Concejo, establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El Artículo 12, inciso final, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Artículo 332, del Código Penal, establece: "Malversación. El funcionario o empleado público, que diere a los caudales o efectos que administra, una aplicación diferente de aquélla a la que estuvieren legalmente destinados,..."

El Artículo 68, del Código Municipal, establece: "Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad,..."

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, ya que autorizó erogaciones del FODES 75% para gastos no establecidos en la Ley FODES, las cuales no constituyen Obras de Infraestructura para el Desarrollo Local.

Dichas erogaciones afectaron los recursos financieros de la Entidad por \$ 54,721.34; monto que se dejó de invertir en proyectos de infraestructura que beneficiaran a los habitantes del Municipio, lo cual constituye un detrimento en el patrimonio municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas de fecha 1 de diciembre de 2016 y 14 de febrero de 2017, el Concejo Municipal, manifestó: "La Municipalidad de Cuyutitán realizó las erogaciones amparados en el Artículo 5 de la ley de FODES, en el que establece: Art. 5 Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a **incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas** y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; **así como también para ferias, fiestas patronales**, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, **así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.**

En concordancia con el Art. 32. De la Constitución de la Republica que establece: La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico, la municipalidad realiza los eventos indicados, utilizando los fondos FODES, del cual se tiene amparo de la ley en su Artículo 5 antes descrito.

Además el Artículo 4 del Código Municipal 4) establece: Compete a los Municipios: La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; además este mismo Artículo posee mediante decreto legislativo No. 1018 interpretación auténtica de la siguiente manera: Art. 1 Interpretase auténticamente el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, así: Deberá entenderse que el término promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes

modalidades: 1. Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del Municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo; 2. Contratación de personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del Municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del Municipio; y, 3. La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Las anteriores erogaciones, dependerán de la capacidad económica de cada municipalidad, sin afectar la prestación de servicios básicos municipales y la promoción social de las necesidades primordiales de los habitantes del Municipio".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene, debido a que los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, no son pertinentes, ya que solo cita Artículos de la Ley respectiva y los recursos del FODES 75%, no son para financiar celebraciones como: Fiestas navideñas, día de la madre, día del padre, día del niño, regalos, presentaciones artísticas y alimentación. En el caso de la condición b) si bien es cierto que se puede utilizar recursos FODES 75% para apoyar el deporte, pero no para regalar o entregar dinero en efectivo. Para el caso del literal c) es un gasto de consumo que se convierte en donación y que al final no incentiva la actividad económica, social y cultural. Finalmente no existe un estudio previo de la condición de cada uno de los beneficiarios y parámetros establecidos para seleccionar a las personas beneficiadas. Por otra parte no existió decreto Legislativo de Calamidad pública para efectuar este tipo de donaciones.

11. Aumentos de salario en periodo no permitido por la Ley.

Comprobamos que el Concejo Municipal de Cuyultitán, en el mes de marzo de 2015, autorizó aumento de salario a tres empleados municipales en las plazas de: Secretario Municipal, Tesorero y Auxiliar de Proyección Social, lo cual no era permitido por la normativa legal, según detalle:

No. De Acuerdo Municipal	No. De Acta	Fecha del Acta	Nombre de la plaza	Incremento Salarial
1	6	18/03/2015	Secretario Municipal	\$ 100.00
"	"	"	Tesorero Municipal	\$ 100.00
"	"	"	Auxiliar de Proyección Social	\$ 75.00

El Artículo 31, numeral 12, del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: Prohibir la utilización de los fondos públicos municipales que perjudiquen los bienes e ingresos del municipio, durante los ciento ochenta días anteriores a la finalización del periodo para el cual fueron electos los Concejos Municipales, en lo relativo al aumento de salarios, dietas, bonificaciones y al nombramiento de personal o creación de nuevas plazas a cualquier título; salvo casos fortuitos o de calamidad pública".

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal, debido a que mediante acuerdo municipal incrementaron el salario a tres empleados, no obstante estaba prohibido por la Ley.

En consecuencia, los incrementos de salario de los empleados mencionados carecen de legalidad; porque se efectuaron dentro de un periodo no permitido por el Código Municipal. Afectando los recursos por un monto de \$550.00, dejando indebidamente comprometidos los fondos, para pagos en los ejercicios futuros, constituyendo un detrimento patrimonial de los mismos.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La observación se comunicó al Concejo Municipal mediante nota REF.DRSV-EECY-56.39/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 y nota de REF. DRSV- 37-2017 de fecha 2 de febrero de 2017, y no emitió comentarios.

12. Erogaciones de FODES 75% para las actividades de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.

Constatamos, que se realizó el proyecto: "Apoyo al Medio Ambiente y Salud 2015", con recursos FODES 75% por un monto total de \$17,896.51, en concepto de sueldos al personal del tren de aseo, combustible y servicio de tratamiento y disposición final de desechos sólidos. Detalle de gastos en Anexo No. 5.

El Decreto Legislativo No. 607, de fecha 16 de enero de 2014, en el Artículo 1, establece: "No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facúltase a las municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios. Para estos efectos, las Municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente, que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada Municipalidad".

Artículo 2, del Decreto No. 607, establece: "La utilización excepcional de una parte del setenta y cinco por ciento de los recursos asignados al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para las actividades relacionadas con la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos no deberá ser en detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que los Municipios ya hubiesen adquirido o que estén por adquirir y que se encuentren previstos en el presupuesto correspondiente".

El Artículo 5, de La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbana y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio,...".

El Artículo 12, inciso final, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Artículo 332, del Código Penal, establece: "Malversación. El funcionario o empleado público, que diere a los caudales o efectos que administra, una aplicación diferente de aquélla a la que estuvieren legalmente destinados,..."

La deficiencia se originó, debido a que el Concejo Municipal autorizó realizar pagos en concepto de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos sin percatarse que no existía decreto que ampare la erogación.

En consecuencia, la Municipalidad malversó fondos por el monto total de \$17,896.51; por consiguiente dejó de ejecutar proyectos de infraestructura.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas de fecha 1 de diciembre de 2016 y 14 de febrero de 2017, el Concejo Municipal, manifestó: "Las erogaciones se encuentran enmarcadas al proyecto: "Apoyo al Medio Ambiente y Salud 2015" y por lo tanto fue manejado con fondos FODES, amparados en el Artículo 5 de la Ley de FODES, en el que establece: Art. 5 Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y **funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental**, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Basados en la Constitución de la República en su Artículo Art. 203. Que literalmente establece: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, esto como parte de sus obligaciones estipuladas Art. 31. Del Código Municipal: Son obligaciones del Concejo: ... 5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; este proyecto cuenta con su carpeta técnica que detalla las erogaciones mencionadas".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene; debido a que los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, no los consideramos pertinentes, ya que solo citan Artículos de la Ley respectiva y hacen alusión, a que están enmarcados al apoyo al medio ambiente; pero los egresos efectuados corresponden a las actividades concernientes de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, que no fueron aprobados mediante Decreto Legislativo para utilizar del FODES 75%, para este

tipo de actividades durante el período de enero a abril 2015; ya que el decreto donde se autorizaba la utilización caducó el 31 de diciembre de 2014.

VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Como resultado del examen se concluye que la Municipalidad de Cuyultitán, Departamento de La Paz, durante el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015 ha utilizado los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura, cumpliendo en todos los aspectos importantes con los convenios, leyes y demás normativa técnica aplicable a la Municipalidad; excepto por las deficiencias que están relacionadas con los hallazgos que contiene el presente informe.

VII. RECOMENDACIONES

Para el Concejo Municipal:

Recomendación No. 1 (Hallazgo 3)

A través de Contabilidad y Encargada de Catastro levantar el inventario de bienes inmuebles con sus escrituras debidamente legalizadas, conteniendo los precios de cada uno de ellos, a fin de que se concilien dichos saldos con las cifras presentadas en el Subgrupo: Bienes no Depreciables del Estado de Situación Financiera.

Recomendación No. 2 (Hallazgo 11)

Corregir los aumentos de salarios autorizados indebidamente a tres empleados municipales en las plazas de: Secretario Municipal, Tesorero y Auxiliar de Proyección Social, lo cual no era permitido por la normativa legal.

VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Auditoría interna realizó tres Informes de auditoría relacionados con: Ingresos y egresos, período de 1 de enero al 30 de junio de 2014; Informe de examen especial relacionado con la ejecución de proyectos y programas de desarrollo local, período 1 de enero al 30 de junio de 2014; e Informe de Auditoría a la Unidad de Medio Ambiente, período del 1 de enero al 31 de mayo de 2014. No se tomaron observaciones para ser incorporadas en nuestra auditoría, debido a que las mismas no han sido sustentadas adecuadamente.

Respecto a la Auditoría Externa, no fue contratada en el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No se realizó seguimiento a recomendaciones, ya que en el informe inmediato anterior relacionado con un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Cuyultitán, Departamento de la Paz, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, no contiene recomendaciones.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de Cuyultitán, Departamento de La Paz, durante el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 27 de febrero de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director Regional San Vicente.



ANEXOS

ANEXO No. 1 (Hallazgo 10 Erogación de Fondos 75% en gastos no elegibles).

No	Fecha del Doc.	Factura o Recibo	No de R. contable	Valor del Doc. (\$)	Proveedor	CONCEPTO
1	15-05-14	R/N	1/0937-15-04-14	640.00	Luis Castro. Che.03 Moisés	Pago de Serenatas alusivas a las madres el día 10/05/14
2	15-05-14	R/N	1/0938-15-05-14	300.00	Julio Rodríguez. Che.04 Cesar	Pago de participación de mariachi en celebración del día de la madre.
3	15-05-14	R/N	1/0939-15-05-14	320.00	Manuel Valle. Che.05 Humberto	Pago por alquiler de sillas y manteles para celebración del día de las madres.
4	10-05-14	85898 y 59694	1/0940-15-05-14 1/1138-20-06-14	5,700.00	Pollo Campero de El Salvador, S.A de C.V. Che.06 y Che.17	Compra de combos de pollo entregados en celebración del día de la madre
5	02-05-14	289076	1/0941-15-05-14	628.75	Tienda Morena, S.A de C.V. Che.07	Compra de obsequios (plásticos varios), celebración del día de la madre.
6	12-05-14	0009	1/0942-15-05-14	350.00	EV Marketing, S.A de C.V. Che.08	Pago de Show Parodiando, en celebración del día de la madre.
7	16-05-14	R/N	1/0943-16-05-14	225.40	Simón Martínez. Che.09 Stanley	Pago de alquiler de sillas, mesas, manteles y bandejas para celebración del día de la madre.
8	08-05-14	0071	1/0944-19-05-14	750.00	Francisco Pérez. Che.10 Vladimir	Compra de tarjetas para celebración del día de la madre.
9	09-06-14	00240	1/1134-13-06-14	475.00	Julio Avalos. Che.13 Cesar	Pago de transporte al Politur por noche campirana.
10	19-06-14	9410	1/1135-19-03-14	208.80	Elmer Enrique Gil. Che.14 Arévalo	Compra de toallas para celebración del día del padre.
11	08-05-14	19781	1/1136-20-06-14	1,310.00	María Julia Aguilar de Artiga. Che.15	Compra de bebidas y canastas para celebración del día de la madre.
12	10-05-14	4086	1/1137-20-06-14	491.00	Insorpa, S.A de C.V. Che.16	Compra de show de luces chinas y pólvora. En celebración del día de la madre.
13	07-05-14	02248,02249	1/1139-20-06-14	306.90	Jorge Alberto Baires Che.18	Compra de tarjetas para regalos y adornos en celebración del día de la madre.
14	21-06-14	R/N	1/1140-21-06-14	300.00	Josué Cerón. Che.19 Adonay	Pago de show Cómico de Imitaciones "Parodiando", para celebración del día del padre.
15	03-07-14	R/N	1/1291-03-07-14	112.00	Matilde Ramos. Che.20 Argelia	Compra de alimentos para empleados en celebración del día del padre.
16	07-07-14	0020	1/1292-03-07-14	195.00	Luis Alberto González. Che.21	Pago de perifoneo para celebración del día del padre.
17	04-07-14	R/N	1/1293-04-07-14	169.40	Ingrid Abigail Zavaleta Portillo. Che.22	Pago por alquiler de sillas, mesas, manteles para celebración del día del padre.
18	20-06-14	23867	1/1294-24-07-14	150.00	María Julia Aguilar de Artiga. Che.23	Compra de canastas para celebración del día del padre.
19	21-08-14	R/N	1/1463-21-08-14	1,000.00	María Magdalena de Jesús. Che.27	Compra de panes, entregados en la celebración del Día del Padre.
20	28-06-14	0024	1/1464-22-08-14	550.00	Luis González. Che.28 Alberto	Pago de servicios de publicidad y horas de sonidos para celebración del día de padre.
21	29-04-14	02198,02199 02500,03152 02978	1/1641-25-09-14	526.20	Jorge Baires. Che.32 Alberto	Compra de papelería para celebración del día de la madre.
22	29-09-14	09532	1/1642-30-09-14	386.72	Empacadora de Alimentos y bebidas, S.A de C.V. Che.33	Compra de bebidas para celebración del día del niño.
23	02-10-14	0877	1/1870-02-10-14	365.00	Juan Méndez. Che.34 Miguel	Compra de banner y stickers para donación
24	21-10-14	R/N	1/1871-21-10-14	800.00	Pedro Alvarado. Che.35 Antonio	Pago por participación de payasito en diferentes presentaciones artísticas
25	23-10-14	R/N	1/1872-23-10-14	151.00	Keny Molina. Che.36 Stefany	Compra de piñatas para celebración del día del niño.
26	29-09-14	01760	1/1977-23-10-14	480.00	López Magaña, S.A de C.V. Che.37	Compra de dulces para celebración del día
27	31-10-14	R/N	1/1873-31-10-14	440.00	Nicolás Lara. Che.38 Alberto	Pago por servicios musicales "Laurel Band"
28	17-12-14	R/N	1/2337-17-12-14	500.00	María Magdalena de Jesús. Che.43	Compra de panes, entregados en la celebración del Día del Padre.
29	23-12-14	016167	1/2404-26-	300.00	Sara Isabel Valles. Che.44	Compra de bebidas para celebración de Cena Navideña a empleados municipales.

**Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.**

No	Fecha del Doc.	Factura o Recibo	No de R. contable	Valor del Doc. (\$)	Proveedor	CONCEPTO
			12-14			
30	26-12-14	R/N	1/2387-26-12-14	600.00	María del Tránsito Campos.Che.45	Compra de almuerzos para la celebración de Cena Navideña de empleados municipales.
31	07-10-14	0042	1/0136-20-01-15	621.50	Ev Marketing, S.A de C.V.Che46	Pago de Show de payasito para celebración del día del niño.
32	20-12-14	R/N	1/0137-20-01-15	950.00	Elisa Luz Rodríguez de Vásquez.Che.47	Compra de alimentos para el tradicional desfile navideño.
33	20-01-15	R/N	1/0138-20-01-15	960.00	Pedro Antonio Alvarado Bonilla.Che.48	Pago por participación del payasito relajito en diferentes presentaciones.
34	20-01-15	R/N	1/0139-20-01-15	75.00	Guillermo Alfonso Corleto.Che49	Compra de traje de mamá Claus para presentación en diferentes eventos de fin de año.
35	25-09-14	03222	1/0140-22-01-15	193.90	Jorge Alberto Baires.Che.50	Compra de materiales para celebración del día del niño.
36	25-09-14	03220	1/0370-17-02-15	151.57	Jorge Alberto Baires.Che.51	Compra de materiales para celebración del día del niño.
37	17-02-15	R/N	1/0371-1702-15	301.30	Ingrid Abigail Zavaleta.Che.52	Pago por alquiler de sillas y mesas para reuniones del concejo municipal en diferentes lugares.
38	23-03-15	R/N	1/0565-20-03-15	403.75	Luisa Margarita Mena Alvarado.Che.53	Compra de alimentos para el programa prevenir, guías turistas locales.
39	02-12-14	0097	1/1767-22-09-15- 1/1931-20-10-15	6,600.00	Francisco Vladimir Pérez Che.54,56 y57	Compra de juguetes entregados en celebración de fiestas de fin de año 2014.
40	18-12-14	11995 04074,26486	1/0953-19-05-15	1,466.70	María Julia Aguilar.Che.55	Compra de canastas navideñas
TOTAL				30,454.89		

ANEXO No. 2 (Hallazgo 10 Erogación de Fondos 75% en gastos no elegibles).

No	Fecha del Doc.	Factura o Recibo	No de R. contable	Valor del Doc. (\$)	Proveedor	CONCEPTO
1	27-02-14	R/N	1/0338-27-02-14	295.00	Santos Feliciano Ramírez.C13	Entrega de premios en efectivo en torneo de futbol.
2	06-06-14	R/N	1/1107-06-06-14	480.00	Santos Feliciano Ramírez.Che.57	Entrega de premios en efectivo en torneo de futbol.
3	04-07-14	R/N	1/1281-04-07-14	456.00	María del Tránsito Campos.Che.72	Compra de 760 sándwich para inauguración de torneo de futbol municipal.
4	08-05-14	0074	1/1282-08-07-14	125.00	Francisco Vladimir Pérez.Ch.73	Compra de banner para inauguración del torneo de futbol para las fiestas patronales.
5	18-07-14	R/N	1/1283-18-07-14	265.00	Santos Feliciano Ramírez.Che.74	Entrega de premios en efectivo en torneo de futbol.
6	07-08-14	R/N	1/1455-07-08-14	265.00	Santos Feliciano Ramírez.Che.89	Entrega de premios en efectivo en torneo de futbol.
7	28-08-14	R/N	1/1460-28-08-14	150.00	María del Tránsito Campos.Che.102	Compra de 250 sándwich para final del torneo.
8	25-09-14	R/N	1/1636-25-09-14	240.00	María del Tránsito Campos.Che.117	Compra de 192 refrigerios (Sanwich y Gaseosa) entregados en torneo de futbol municipal..
9	01-10-14	0085	1/1876-02-10-14	360.00	Francisco Vladimir Pérez.Che.119.	Compra de 4 banner para torneo de futbol.
10	02-10-14	R/N	1/1877-02-10-14	50.00	Santos Feliciano Ramírez.Che.120	Entrega de premios en efectivo en torneo de futbol.
11	23-10-14	R/N	1/1883-23-10-14	170.00	Santos Feliciano Ramírez.Che.235	Entrega de premios en efectivo en torneo de futbol.
12	30-10-14	R/N	1/1884-29-10-14	325.00	Elisa Luz Rodríguez.Che.236	Compra de 260 refrigerios (Sándwich y Gaseosa)
13	26-11-14	R/N	1/2178-26-11-14	500.00	María del Tránsito Campos .Che.254	Compra de 400 refrigerios (Sándwich y Gaseosa)
14	29-01-15	R/N	1/0126-29-01-15	355.00	Santos Feliciano Ramírez.Che.276	Entrega de premios en efectivo en torneo de futbol.
15	03-02-15	R/N	1/0363-03-02-15	187.50	María del Tránsito Campos. Che.278	Compra de 150 refrigerios (Sándwich y Gaseosa) para torneo de futbol.
16	12-02-15	R/N	1/0364-12-02-15	320.00	Santos Feliciano Ramírez.Che.279	Entrega de premios en efectivo en torneo de futbol.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

No	Fecha del Doc.	Factura o Recibo	No de R. contable	Valor del Doc. (\$)	Proveedor	CONCEPTO
17	07-04-15	R/N	1/0746-08-04-15	60.00	Santos Feliciano Ramirez. Che.28	Entrega de premios en efectivo en torneo de futbol.
18	08-04-15	R/N	1/0748-08-04-15	420.00	Santos Feliciano Ramirez. Che.30	Entrega de premios en efectivo en torneo de futbol.
19	17-04-15	R/N	1/0750-17-04-15	337.50	Maria del Transito Campos. Che.34	Compra de refrigerios en torneo de futbol.
TOTAL				5,361.00		

ANEXO No. 3 (Hallazgo 10 Erogación de Fondos 75% en gastos no elegibles).

No	Fecha del Doc.	Factura o Recibo	No de R. contable	Valor del Doc. (\$)	Proveedor	CONCEPTO
1	16-06-14	R/N	1/1130-16-06-14	400.00	Omar Mauricio Portillo. Che.04	Compra de ataúdes, donados a personas de escasos recursos.
2	26-09-14	R/N	1/1632-26-09-14	400.00	Omar Mauricio Portillo. Che.07	Compra de ataúdes, donados a personas de escasos recursos.
3	07-11-14	R/N	1/2103-07-11-14	200.00	Omar Mauricio Portillo. Che.10	Compra de ataúdes, donados a personas de escasos recursos.
4	22-01-15	R/N	1/0149-22-01-15	800.00	Omar Mauricio Portillo. Che.13	Compra de ataúdes, donados a personas de escasos recursos.
5	22-03-15	R/N	1/0555-20-03-15	600.00	Omar Mauricio Portillo. Che.15	Compra de ataúdes, donados a personas de escasos recursos.
6	17-04-15	R/N	1/0760-17-04-15	600.00	Omar Mauricio Portillo. Che.4	Compra de ataúdes, donados a personas de escasos recursos.
7	11-02-15	1916	1/0966-25-04-15	200.00	Juan Armando Guardado.che.5	Compra de ataúd, donados a personas de escasos recursos.
TOTAL				3,200.00		

ANEXO No. 4 (Hallazgo 10 Erogación de Fondos 75% en gastos no elegibles).

No	Fecha del Doc.	Factura o Recibo	No de R. contable	Valor del Doc. (\$)	Proveedor	CONCEPTO
1	10-09-14	1842	1/1631-25-09-14	3,000.00	Reyes Adán Martínez. Che.06	Compra de 800 láminas para ser entregadas a familias de escasos recursos económicos.
2	10-09-14	1842	1/1898-17-10-14	1,800.00	Reyes Adán Martínez. Che.08	Abono de Compra de láminas para ser entregadas a familias de escasos recursos económicos.
3	23-10-14	R/N	1/1899-23-10-14	162.45	Jorge Atilio López Martínez. Che.09	Donación para compra de materiales de construcción para reparación de techo.
4	16-10-14	1864	1/2104-26-11-14	2,000.00	Reyes Adán Martínez. Che.11	Compra de 500 láminas, entregadas a familias de escasos recursos económicos
5	16-10-14	1864	1/0148-22-01-15	1,000.00	Reyes Adán Martínez. Che.12	Abono final por compra de 500 láminas, entregadas a familias de escasos recursos económicos
6	12-09-14	1845	1/0150-28-01-15	33.00	Reyes Adán Martínez. Che.14	Compra de 4 bolsas de cemento para donación a personas de escasos recursos.
7	19-02-15	1975	1/0342-19-02-15	2,100.00	Reyes Adán Martínez Lozano. Che.1	Compra de 350 láminas, entregadas a familias de escasos recursos económicos.
8	16-03-15	1987	1/0557-19-03-15	3,000.00	Reyes Adán Martínez Lozano. Che.2	Compra de 500 láminas, entregadas a familias de escasos recursos económicos.
9	15-04-15	0011	1/0759-17-04-15	2,400.00	Reyes Adán Martínez Lozano. Che.3	Compra de 400 láminas, entregadas a familias de escasos recursos económicos.
10	07-02-15	0343	1/0967-25-04-15	210.00	Cristóbal García Cartagena. Che.6	Compra de 25 bolsas de cemento, donadas a personas de escasos recursos.
TOTAL				15,705.45		

ANEXO No. 5 (Hallazgo 12 Erogación de FODES 75% para las actividades de recolección, transporte y disposición de desechos sólidos).

No	Fecha del Doc.	Factura o Recibo	No de R. contable	Valor del Doc. (\$)	Cheque	CONCEPTO
1	19-02-15	Planilla	1/0353-1/0354-19-02-15	3,144.44	01-12	Pago de planilla de salario de recolectores y auxiliares de tren se aseo. Febrero 2015
2	24-02-15	R/N	1/0355-24-02-15	134.00	13	Pago de vacaciones al auxiliar del tren de aseo.
3	10-02-15	R/N	1/0356-24-02-15	134.00	14	Pago de vacaciones al Barrendero.
4	24-02-15	R/N	1/0357-24-02-15	128.50	15	Pago de vacaciones al auxiliar del tren de aseo
5	31-01-15	0299	1/0358-25-02-15	1,283.75	16	Servicio de tratamiento y disposición final de desechos sólidos.
6	27-02-15	Varias facturas	1/0360-27-02-15	506.40	18	Compra de combustible para camión recolector.
7	20-03-15	Planilla	1/0532-1/0533-20-03-15	3,089.58	23-33	Pago de planilla de salario de recolectores y auxiliares de tren de aseo. Marzo 2015.
8	23-03-15	Varias facturas	1/0534-23-03-15	381.75	34	Compra de combustible para camiones recolectores
9	28-02-15	0330	1/0536-25-03-15	1,108.25	37	Servicio de tratamiento y disposición final de desechos sólidos.
10	30-03-15	R/N	1/0538-30-03-15	125.00	41	Pago de vacaciones al auxiliar de aseo.
11	30-03-15	R/N	1/0539-30-03-15	125.00	43	Pago de vacaciones al auxiliar de aseo.
12	27-04-15	Planilla	1/0729-1/0730-17-04-15	3,062.00	44-55	Pago de planilla de salario de recolectores y auxiliares de tren se aseo. abril 2015
13	31-03-15	0358	1/0731-17-04-15	1,269.25	56	Servicio de tratamiento y disposición final de desechos sólidos.
14	17-04-15	Varias facturas	1/0732-17-04-15	507.64	57	Compra de combustible para camiones recolectores
15	05-05-15	R/N	1/0930-05-05-15	125.00	68	Pago de vacaciones al auxiliar de tren de aseo desde el 16 al 30 de abril 2015.
16	05-05-15	R/N	1/0931-05-05-15	125.00	69	Pago de vacaciones al auxiliar de tren de aseo desde el 16 al 30 de abril 2015.
17	05-05-15	R/N	1/0932-05-05-15	800.00	70	Pago por alquiler de camión recolector de basura los días 20 al 24 de abril 2015.
18	30-04-15	Varias facturas	1/0933-19-05-15	432.70	71	Compra de combustible para camiones recolectores.
19	30-04-15	0385	1/0939-25-05-15	1,414.25	89	Servicio de tratamiento y disposición final de desechos sólidos.
TOTAL				17,896.51		

